



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Armid Muñoz Ramírez
Demandados	Frisco y otros
Radicado	05001 31 03 014 2011 00708 00
Decisión	Deja sin efecto providencia

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes, el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante, el cual, si bien fue interpuesto de manera extemporánea, no es óbice para reconsiderar la decisión adoptada mediante proveído del 15 de junio de 2023.

Revisado el trámite del asunto de la referencia, se avista que le asiste razón al inconforme en lo que respecta a la materialización de la medida cautelar de secuestro sobre el bien inmueble objeto del proceso, el cual, a la fecha, se encuentra ad portas de la fijación de fecha por el juzgado comisionado, situación que hace inviable la sanción del artículo 317 del C.G. del P.; a ello sumadas las dificultades que se han presentado para integrar el contradictorio.

Así las cosas, sin necesidad de ahondar en mayores elucubraciones, se deja sin efecto el auto del 15 de junio de 2023 y se requiere a la parte demandante para que se sirva acreditar el enteramiento a los aquí ejecutados, pues la medida de embargo se encuentra inscrita.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133bd1124f4c216a2d5266c34f1f0f5aae10f6147a778fbb4aebb0b407d39089**

Documento generado en 21/09/2023 11:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>